



MUNICIPALIDAD DE TALANGA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

CERT. 117-2023-SMT

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario Municipal de esta Ciudad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán **CERTIFICA** que en el folio No. 226, del Tomo No.1 del Libro de Actas, correspondiente al año 2023 se encuentra el punto de Acta que literalmente dice: Acta No. 13-2023. el día lunes diecisiete (17) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Presidida por el Señor Alcalde Municipal Arq. Rudy Gustavo Manuel Banegas Lizardo, acompañado por la Señora Vice Alcaldesa Municipal Merlin Ruth Gonzales Cáceres, con la presencia de los señores Regidores por su orden: 1. Roosevelt Eduardo Avilez Santos 2. Tulio Renán Espinoza Fonseca 3. Lourdes Yolanda Martín Romero 4. Isis María Palacios Romero 5. Rossner Isidro Zuniga Valladares 7. Lesbia Josefa Sánchez Almendrades 8. Nolvía Zulema Velásquez Canales. Presente el señor Auditor Municipal José Ramiro Pineda Blanco, el abogado Bryan Joel Díaz, y representantes de la comisión ciudadana de transparencia, la Licenciada Xiomara Lizeth Medina, Maritza Torrez. La regidora 6. Doria Margoth Rodríguez no se presentó. por ante la Infrascrito Secretario Municipal **QUE DA FE**. Se sometió a consideración la siguiente agenda: 1...2...3...4...5...6...7...8...9...**Punto No. 10: Acuerdos y Resoluciones: la Corporación Municipal de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, haciendo uso de las facultades y atribuciones que la Ley de Municipalidades y su Reglamento le confiere, Acordó: PRIMERO:** aprobar el informe de rendición de cuentas e informe de avance físico y financiero de proyectos y del gasto ejecutado del segundo trimestre 2023; Saldos iniciales del periodo 2,038,947.12. Entradas de efectivo del periodo 40,088,113.88. Disponible total 42,127,061.00. Pagos del periodo 30,112,069.34. saldo final del ejercicio 12,014,991.66. **SEGUNDO:** Aprobar por unanimidad de votos de los regidores presentes el plan de pago con los herederos de don Miguel Villanueva con DNI por concepto de prestaciones laborales, tal como se había convenido el señor alcalde con el interesado antes de su fallecimiento, el mismo se realizara en diez(10) cuotas mensuales la primera de cien mil lempiras (L. 100,000.00) y la siguientes nueve (09) por la cantidad de treinta y siete mil seiscientos sesenta y cinco lempiras con sesenta centavos (L. 37,665.60) para un total de cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos lempiras con treinta y nueve centavos (L. 438,900.39). **TERCERO:** Aprobar por unanimidad de votos de los regidores presentes la siguiente ordenanza municipal. La corporación municipal de Talanga, responsable local de la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales principalmente de zonas prioritarias productoras de recurso hídrico, apegándose a la Ley de Ambiente, Ley General de Aguas, Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, Normativa de ERSAPS, Ley de Municipalidad Vigente; a las Juntas de Agua de este Municipio. **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo 124 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, son zonas de protección las microcuencas que abastecen de agua a poblaciones. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 44 de del Reglamento de Juntas de Agua, establece que la junta considera una de sus actividades prioritarias la prevención de las fuentes de agua en cuencas, sub cuencas y microcuencas, para lograr la conservación del recurso agua, su sostenibilidad e incremento. La junta deberá de integrarse a los consejos de cuencas, subcuencas y microcuencas, a efecto de



MUNICIPALIDAD DE TALANGA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

participar en los procesos de manejo de esta instancia de gestión.

CONSIDERANDO: Que el artículo 41, en el inciso B, apartado segundo del Reglamento de la Ley Marco del Sector agua y saneamiento establece los derechos y obligaciones de las juntas de agua, tales como cumplir las disposiciones sobre la prevención y control de daños ambientales. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 23 del Reglamento de Juntas de Agua establece, el inciso B), promover y realizar labores de Reforestación en áreas de microcuencas, subcuencas, cuencas. El Inciso D) establece vigilar el uso del suelo de las microcuencas y recomienda a la junta para su trámite con la municipalidad correspondiente las medidas correctivas necesarias.

POR LO TANTO, SE EMITE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL PRIMERO: Toda la junta de agua que contravenga las disposiciones del reglamento del sector agua potable y saneamiento será sancionado con multas de 1,000.00 a 50,000.00 lempiras que impondrá el ERSAPS. **SEGUNDO:** Las juntas de agua que no ejecuten acciones concretas de protección, preservación de las fuentes de agua principalmente en áreas de reserva biológica, serán denunciadas por parte de la Corporación Municipal, por medio de la Unidad Municipal de Ambiente ante el ente regulador de los servicios de agua Potables y saneamiento (ERSAPS), para que esta imponga las sanciones y multas correspondientes por dicho incumplimiento de responsabilidades y obligaciones. **TERCERO:** La multa deberá ser pagada dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la notificación. Según establece el Reglamento de infracciones y sanciones de la Ley marco del sector agua potable y saneamiento. **CUARTO:** La presente orden, entra en vigor a partir de emisión de esta, extendida en Talanga F.M, a los 17 días de julio del año 2023.

CUARTO: Aprobar por unanimidad de votos de los regidores presentes la siguiente ordenanza municipal. El suscrito Director de Justicia Municipal y en coordinación con el Jefe de la Unidad de Ambiente, Talanga F.M, Por orden de la Honorable Corporación Municipal, en el acta número 013-2023, por medio de la presente en consideración a lo siguiente emite **CONSIDERANDO:** La cantidad de Incendios Forestales que se producen en esta temporada seca o de verano, debido a las grandes cantidades de combustible Orgánico que se encuentran en cada sitio del Municipio. **CONSIDERANDO:** La cantidad de enfermedades respiratorias que se producen a efecto de la contaminación ambiental por las grandes producciones de humo o bruma por los incendios forestales. **CONSIDERANDO:** Lo establecido en la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, el artículo 171 que estipula la penalización a los responsables de Incendios Forestales y la Ley General de Ambiente, Decreto número 104-93 Artículo 7, Artículo 29, inciso d y e, Artículo 48 y Artículo 49. **POR LO TANTO, SE EMITE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL. PRIMERO:** Se ordena a los vecinos de este Municipio de Talanga, Realizar de manera **INMEDIATA** las rondas pertinentes de sus propiedades, con un ancho no menor a 1.50 metros a ambos lados de la cerca establecida. **SEGUNDO:** Se espera el fiel cumplimiento de esta orden, en caso contrario se procederá a sancionar a las personas que infrinjan lo indicado en la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre y el Código Penal **TERCERO:** La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de la emisión de la misma. Extendida en Talanga, Francisco Morazán a los 17 del mes de julio del año 2023. **QUINTO:** Aprobar por unanimidad de votos de los regidores presentes la siguiente ordenanza municipal. El suscrito Director de Justicia Municipal y en coordinación con el Jefe de la Unidad de Ambiente, Talanga F.M, Por orden de la Honorable Corporación Municipal, en el acta número 013-2023 en fecha 17 de julio



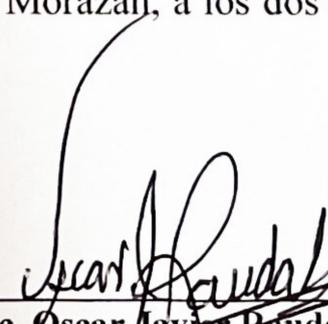
MUNICIPALIDAD DE TALANGA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

del año 2023. La Corporación Municipal de Talanga, conocedora de la problemática de desechos sólidos y el destino que tienen, apegándose a la Ley de Ambiente y Ley de Municipalidad Vigente, a los habitantes, transeúntes y vecinos del Municipio emite: **CONSIDERANDO:** Que la presente Ordenanza es una norma de aplicación general y de obligatorio cumplimiento, teniendo el deber de acatar, colaborar y asistir el cumplimiento de esta disposición. **CONSIDERANDO:** Que toda persona tiene derecho a vivir en un Ambiente sano. **CONSIDERANDO:** Lo establecido en el Artículo 2, 66, y 75 de la Ley General de Ambiente, Artículo 9 del código de Salud, Artículo 34 de la Ley de Policía y Convivencia Social. **POR LO TANTO, SE EMITE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL. PRIMERO:** Según el Artículo 198 del Plan de Arbitrios. Se prohíbe que las personas Naturales o Jurídicas Boten basura, Desechos de construcción, Animales muertos, Vegetales y todo tipo de desechos en los lugares públicos, calles, bulevares, riveras y cauces de ríos, lagos, lagunas, riachuelos, quebradas, derechos de vía, solares baldíos y otros. **SEGUNDO:** Por botar basura en lugares no asignados para dicha actividad, se impondrá una multa de L.100.00 a L.3, 000.00 según sea el grado de los Daños. En el caso de vehículos de transporte, que depositen basura en lugares descritos en este artículo, se impondrá una multa de L.3, 000.00 y será decomisada la Unidad, hasta que se pague la multa, sin perjuicio que infractor, se obligue al retiro de la basura y su traslado al crematorio o relleno Municipal. En caso, que se efectuó Saneamiento Ambiental por la Municipalidad, se deberá cobrar al infractor los costos en que se hayan incurrido. **Artículo 164 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. TERCERO:** El Artículo 200 del Plan de Arbitrios, establece Las personas sorprendidas en la calle lanzando basura o desperdicios en la vía pública, serán objeto de una multa de L. 500.00, el servicio municipal de barrido no exime a cada vecino, de la obligación de mantener aseada su acera y área verde que se encuentren frente a su domicilio. **Artículo 164 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 54, 69 de la Ley de Ambiente y Artículo 35 de la Ley de Policía y Convivencia Social. CUARTO:** La presente orden, entra en vigencia a partir de la emisión de la misma, extendida en Talanga, Francisco Morazán, a los 17 del mes julio del año 2023...11. No habiendo más que tratar se da por cerrada la sesión y se firma para constancia. Firma y sello el Señor Alcalde Municipal Arq. Rudy Gustavo Manuel Banegas Lizardo, Vice Alcaldesa Municipal Merlín Ruth Gonzales Cáceres, los señores Regidores por su orden: 1. Roosevelt Eduardo Avilez Santos 2. Tulio Renán Espinoza Fonseca 3. Lourdes Yolanda Martín Romero 4. Isis María Palacios Romero 5. Rossner Isidro Zuniga Valladares 7. Lesbia Josefa Sánchez Almendrades 8. Nolvía Zulema Velásquez Canales, Firma y sello Lic. Oscar Javier Raudales Zepeda Secretario Municipal. **ES CONFORME A SU ORIGINAL.** Dado en la Ciudad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, a los dos (02) días del mes Agosto de del dos mil veintitrés.


Lic. Oscar Javier Raudales Zepeda
Secretario Municipal.





MUNICIPALIDAD DE TALANGA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

CERT. 125-2023-SMT

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario Municipal de esta Ciudad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán **CERTIFICA** que en el folio No. **243**, del Tomo No.1 del Libro de Actas, correspondiente al año 2023 se encuentra el punto de Acta que literalmente dice: Acta No, 14-2023. el día lunes treinta y uno (31) de julio del año dos mil veintitrés (2023). Presidida por la Señora Vice Alcaldesa Municipal Merlín Ruth Gonzales Cáceres, con la presencia de los señores Regidores por su orden: 1. Roosevelt Eduardo Avilez Santos 2. Tulio Renán Espinoza Fonseca 3. Lourdes Yolanda Martín Romero 4. Isis María Palacios Romero 5. Rossner Isidro Zuniga Valladares 6. Doria Margoth Rodríguez 8. Nolvía Zulema Velásquez Canales. Presente el señor Auditor Municipal José Ramiro Pineda Blanco, el abogado Jose Miguel Villeda Villela, y representantes de la comisión ciudadana de transparencia, la Licenciada Xiomara Lizeth Medina, Maritza Torrez. El Comisionado Municipal Joel Francisco Perdomo. La regidora 7. Lesbia Josefa Sánchez Almendrades no se presentó. por ante la Infrascrito Secretario Municipal **QUE DA FE**. Se sometió a consideración la siguiente agenda: 1...2...3...4...5...6...7...8...9... **Punto No. 10:** Acuerdos y Resoluciones: la Corporación Municipal de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, haciendo uso de las facultades y atribuciones que la Ley de Municipalidades y su Reglamento le confiere, Acordó: **PRIMERO:** por unanimidad de votos de los regidores presentes, aprobar el Plan de Trabajo de las actividades del equipo facilitador municipal de cada etapa del proceso de desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal (PDM) para los años 2023-2028 del Municipio de Talanga, departamento de Francisco Morazán. **SEGUNDO:** por unanimidad de votos de los regidores presentes, exonerar a los ciudadanos que deseen contraer matrimonio en esta Alcaldía Municipal, de la tasa municipal establecida en el plan de arbitrios de Municipalidad de Talanga, departamento de Francisco Morazán por la celebración de matrimonio civil; ÚNICAMENTE EN EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2023, y así se proceda a realizar las BODAS GRATIS EN EL MES DE LA FAMILIA. **TERCERO:** Por unanimidad de votos de los regidores presentes, Con fundamento en el artículo 124 y artículo 149 del Reglamento de la Ley de Municipalidades en donde especifica que para que un negocio o establecimiento pueda funcionar legalmente en un territorio Municipal, es obligatorio que los propietarios o sus representantes legales, obtengan previamente el permiso de operaciones el cual debe de ser autorizado por la Municipalidad, cada actividad económica que conforma el negocio, así mismo especifica que en la medida que se presten otros servicios a la comunidad no especificados al Plan de Arbitrios. Las tasas siguientes para el cobro de permiso de operación para EMPRESAS EXPORTADORAS DE PRODUCTOS AGRICOLAS será de L.15,000.00, ESTE ACUERDO ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA. **CUARTO:** por unanimidad de votos de los regidores presentes, Con fundamento en el artículo 124 y artículo 149 del Reglamento de la Ley de Municipalidades en donde especifica que para que un negocio o establecimiento pueda funcionar legalmente en un territorio Municipal, es obligatorio que los propietarios o sus representantes legales, obtengan previamente el permiso de operaciones el cual debe de ser autorizado por la Municipalidad, cada actividad económica que conforma el negocio, así mismo especifica que en la medida que se presten otros servicios a la comunidad no especificados al Plan de Arbitrios. Las tasas siguientes para el cobro de permiso de operación para EMPRESAS VENTA DE LUBRICANTES Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS tendrá tres categorías según la proporción del negocio, mismos que pagará las siguientes tasas Categoría C L. 2,000.00; categoría B. L. 4,000.00; categoría A L. 6, 000. ESTE ACUERDO ES DE EJECUCIÓN INMEDIATA. **QUINTO:** por unanimidad de votos de los regidores presentes, aprobar la siguiente ORDENANZA municipal. El suscrito Director de Justicia Municipal y Jefe de la Unidad de Ambiente, Talanga F.M, Por orden de la Honorable Corporación Municipal, en fecha 31 de julio del año 2023, N.º de Acta 014-2023. La corporación municipal de Talanga, responsable local de la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales principalmente de zonas prioritarias productoras de recurso hídrico, apegándose a la Ley de Ambiente, Ley General de Aguas, Ley de Municipalidad Vigente; a las Juntas de Agua de este Municipio. **CONSIDERANDO:** La importancia de la caficultura como actividad económica y cultural en nuestro municipio y la necesidad de proteger los recursos Hídricos, se establece la siguiente Ordenanza Municipal para la gestión sostenible de las aguas mieles en las fincas cafetaleras: Artículo 1: Definiciones



MUNICIPALIDAD DE TALANGA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

- a) Agua Miel: Líquido residual producido durante el proceso de beneficio húmedo del café.
- b) Fincas Cafetaleras: Terrenos destinados al cultivo de Café-
- c) Gestión Sostenible: Conjunto de acciones que permiten el uso y manejo de los recursos de manera responsable, sin comprometer su disponibilidad para las generaciones futuras.
Artículo 2: Objetivos
 - a) Promover la gestión sostenible de las aguas mieles en las fincas cafetaleras.
 - b) Establecer medidas para prevenir la contaminación de los recursos de agua.
 - c) Fomentar la Implementación de prácticas agrícolas sostenibles que contribuyan a la protección de los recursos.

POR LO TANTO, SE EMITE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL

PRIMERO: Obligaciones de los cafetaleros

- a) Los cafetaleros deben de contar con un sistema de tratamiento de aguas mieles que cumplan con las normas ambientales vigentes.
- b) Está prohibido verter aguas mieles en cuerpos de Agua sin un previo tratamiento.
- c) Se deben implementar prácticas agrícolas sostenibles que minimicen el uso de agua y eviten la contaminación de los cuerpos de agua. Ya que el artículo 31 de la Ley General de Ambiente establece protección para fuentes de agua de las poblaciones o consumo humano.

SEGUNDO: Las Municipalidades tienen un rol importante en la prestación de los servicios y generar políticas para regular las medidas de investigación ambiental en el agua y también de las juntas de agua y saneamiento según la ley Marco y su Reglamento en servicios de agua potable y saneamiento.

TERCERO: La presente ordenanza municipal entrará en Vigencia a partir de su publicación extendida en Talanga F.M y será de inmediato cumplimiento para todos los cafetaleros del Municipio. **SEXTO:** por unanimidad de votos de los regidores presentes, aprobar la siguiente ORDENANZA municipal. El suscrito Director de Justicia Municipal y Jefe de la Unidad de Ambiente, Talanga F.M, Por orden de la Honorable Corporación Municipal, en fecha 31 de julio del año 2023, N.º de Acta 014-2023. La Municipalidad de la Ciudad de Talanga Francisco Morazán, a través del Suscrito Director de Justicia Municipal de este término Municipal, en uso de las facultades que la Ley de Policía y Convivencia Social confiere, Informa a todos los Propietarios, Poseedores con ánimos de dueños, Administradores, Inquilinos, o Persona que a cualquier título ostenté, la posesión, el uso y el goce de solares baldíos, por este medio establece: **PRIMERO:** Que está terminantemente prohibido mantener sus solares baldíos enmontados, abandonados, sin cercar, o que los mismos sean utilizados como basureros o que sean propensos para uso de malvivientes. **SEGUNDO:** Que deberá mantener chapeados y limpios sus solares baldíos, desmontar cualquier construcción que por su deterioro normal o accidental ponga en riesgo la vida o seguridad de las personas, Proceder al cercado de sus solares baldíos. **TERCERO:** Quien no acate esta disposición dará lugar a la imposición de Sanción de multa, con fundamento legal en el artículo 82 del Plan de Arbitrios 2023, la cual será aplicada de la siguiente manera:

- En la Zona Urbana, se aplicará un cobro de un Lempira con Cincuenta Centavos (L1.50) por metro cuadrado (m²); Adicionalmente se aplicará una multa de Trescientos Lempiras (L 300.00) por la primera vez, y Quinientos Lempiras (L 500.00) por cada una, de las siguientes limpiezas.
- En el caso de que la limpieza se realice en la Zona Rural, se aplicará el mismo cobro, más Doscientos Lempiras (L200.00), en concepto de transporte.
- El cargo resultante será ingresado al impuesto de Bienes Inmuebles según su clave catastral.

CUARTO: A todos los patronatos y auxiliares del Municipio se les instruye que soliciten en la Dirección de Justicia, una notificación contentiva de la orden expresa para los vecinos de sus circunscripciones, que procedan a realizar las actividades mencionadas.



MUNICIPALIDAD DE TALANGA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

POR TANTO: SE ORDENA todos los Propietarios, Poseedores con ánimos de dueños, Administradores, Inquilinos, o Persona que a cualquier título ostenté, la posesión, el uso y el goce de solares baldíos, cumplir con la presente Disposición, ya que el personal de la Alcaldía Municipal, andarán realizando inspecciones en todo el Municipio, La Presente Ordenanza es de Cumplimiento Inmediato. **SEPTIMO:** por unanimidad de votos de los regidores presentes, aprobar la siguiente ORDENANZA municipal. El suscrito Director de Justicia Municipal y Jefe de la Unidad de Ambiente, Talanga F.M, Por orden de la Honorable Corporación Municipal, en fecha 31 de julio del año 2023, de N.º Acta 14-23. **CONSIDERANDO:** Que es facultad de la Corporación Municipal, crear reformar y derogar los instrumentos normativos locales de Conformidad con la Ley de Municipalidades.- **CONSIDERANDO:** Que con el objeto de evitar la proliferación de las enfermedades de tipo Viral, Bacteriana o Parasitaria, transmitidas por mosquitos, zancudos y otros agentes vectores de las mismas como ser Dengue y Chikungunya, entre otras, las que actualmente afecten a la población del término Municipal ocasionando graves daños a la salud y a la economía por lo incapacitante que resultan, provocando ausentismo laboral, así como el inminente peligro a la vida y salud en general que estas enfermedades representan, la Alcaldía Municipal en coordinación con la Secretaria de Salud (CESAMO), Comité de Emergencia Municipal (CODEM) y otros sectores de la sociedad, han sumado esfuerzo con el propósito de erradicar todos aquellos factores que generen un riesgo de contagio de las enfermedades de transmisión bacteriana, así como la identificación y eliminación de criaderos, adoptando las medidas oportunas a fin de asegurar el bienestar de la población del Municipio.- **CONSIDERANDO:** Que según datos recientes proporcionados por la Secretaria de Salud, el Municipio de Talanga Francisco Morazán, presenta un índice mayoritario como comunidad a nivel nacional de afectación de enfermedades bacterianas, en especial de Dengue. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a la Constitución de la Republica es deber de todos participar en la promoción y prevención de la salud personal y de la Comunidad, en donde el Estado conservara el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas. **CONSIDERANDO:** Que el alcalde es la máxima autoridad ejecutiva dentro del territorio del Municipio de Talanga y al sancionar la presente Ordenanza emitida por la Corporación Municipal, la convierte en una norma de aplicación general y de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades del estado, quienes tienen el deber de acatar, colaborar y asistir en el cumplimiento de estas disposiciones. **POR TANTO:** En uso de sus facultades y aplicación de los artículos. 145,149,294,296, de la Constitución de la Republica; 1,3,12,13 numerales 1),3),7),8),10) y 16). 14 numeral 2),3) y 6), 65 numeral 1) y 67 de la Ley de Municipalidades; 11,12,41,42 y 152 numeral 11) del reglamento de la Ley de Municipalidades,34,61,66 del Código de Salud;30,31,32,34,35 y 36 de la Ley de Policía y Convivencia Social y demás leyes aplicables. **ORDENA:ARTÍCULO PRIMERO:** Los Propietarios, Poseedores con ánimos de dueños, Administradores, Inquilinos y habitantes en general de viviendas, hoteles, restaurantes, establecimientos educativos, comerciales, industriales, hospitalarios públicos y privados, así como mercados, cementerios, talleres, solares baldíos, chatarras, llanteras y toda la ciudadanía del término municipal, deberán proceder a eliminar todos los reservorios o depósitos inservibles que conlleven el almacenamiento de agua y consecutivamente el desarrollo de criaderos de mosquitos y zancudos, como ser, agujeros para la construcción, letrinas destapadas, llantas, recipientes u objetos en desuso, etc. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Asimismo deberán realizar labores de limpieza en los inmuebles antes mencionados, en los casos de los recipientes que aún están prestando utilidad, deberán permanecer debidamente cerrados herméticamente y se deberá realizar frecuentemente el lavado, cepillado y la rotación del agua depositada en ellos, como ser los tanques elevados, cisternas y pilas, las que deberán tener un buen funcionamiento su sistema de evacuación de agua, barriles o cualquier otro recipiente u objeto que sirva para recolectar agua, maceteros, floreros o canales de agua lluvia. **ARTÍCULO TERCERO:** Los desechos sólidos deberán ser manejados de la forma sanitaria adecuada, siendo los mismos almacenados en bolsas plásticas para su posterior depósito en el vehiculó recolector de basura de conformidad con la programación de recolección de desechos de la alcaldía Municipal. **ARTÍCULO CUARTO:** La contravención a la presente Ordenanza municipal dará lugar a la aplicación de multa de Diez mil lempiras (L 10,000.00), atendiendo a lo establecido en el artículo 243 del Plan de Arbitrios, más trabajo comunitario como ser: Limpieza de criaderos y chapeo de aquellos lugares que para tal efecto designe la Unidad Municipal de Ambiente, y en caso de tratarse de negocios se impondrá, sin perjuicio de la multa supra indicada, sanciones como el cierre temporal del mismo hasta que desaparezcan las circunstancias que motivaron la sanción, en caso de reincidencia se aplicara una multa correspondiente al doble de la aplicada anteriormente. **ARTÍCULO QUINTO:** Se le instruye a las



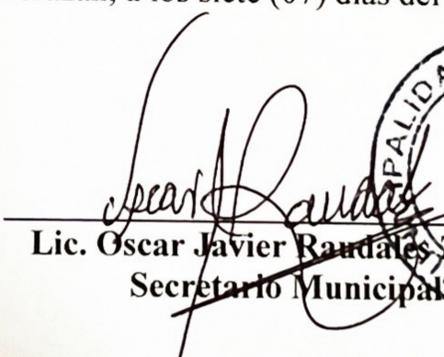
MUNICIPALIDAD DE TALANGA

DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN – HONDURAS C.A.



E-mail: alcaldiamunicipaltalanga@gmail.com

dependencias involucradas de la municipalidad coordinar acciones con la secretaria de Salud y otros entes a fin de cumplir de manera conjunta, los planes de salud y en especial el que nos ocupa como ser "La lucha contra el Dengue y Chikungunya", que debe contener entre otros ; Jornadas de Capacitación y concientización con las comunidades y otros sectores de la sociedad civil, a fin de que se participe en operativos de limpieza de solares baldíos, abatización, control larvario y operativo de identificación y eliminación de criaderos, operativos de fumigación, así como cualquier otra actividad ayude a disminuir los niveles de Contagio. **ARTÍCULO SEXTO:** A la ciudadanía en general se ordena prestar la colaboración necesaria al personal de la Alcaldía Municipal, Secretaria de Salud y demás instituciones involucradas, permitiendo el libre acceso a los inmuebles para lograr la efectividad de los operativos de limpieza, fumigación, abatización y control larvario, so pena de la aplicación de las multas y las sanciones indicadas en el artículo cuarto de la presente Ordenanza. **ARTÍCULO SEPTIMO:** Se autoriza a la administración pública, para que pueda realizar las modificaciones y ampliaciones presupuestarias que sean necesarias para la ejecución del plan de "Lucha contra el Dengue y Chikungunya ", al tenor de las normas presupuestarias. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Departamento Municipal de Justicia y la Unidad Municipal de Ambiente, serán los encargados de imponer las sanciones estipuladas en la presente ordenanza. **ARTÍCULO NOVENO:** La presente Ordenanza es de ejecución Inmediata y entrara en vigencia al día siguiente de su Publicación. **OCTAVO:** por unanimidad de votos de los regidores presentes, se autoriza al alcalde Municipal para que proceda a realizar el pago por gastos fúnebres del sr. Oscar Omar Nuñez Rodríguez. **NOVENO:** por unanimidad de votos de los regidores presentes se acuerda remitir notificación en la cual esta corporación Municipal solicita al señor Comisionado Nacional de Deportes Educación Física y Recreación mantener la cancha del Parque Municipal abierta a la población en general, declarar que esta Corporación Municipal se manifiesta en contra que los accesos a la cancha municipal se mantengan bajo llave. **DECIMO:** por unanimidad de votos de los regidores presentes se acuerda designar al Dr, Osman Fernando Arguijo Hernández para integral el Consejo de desarrollo Municipal en sustitución del Dr. Omar Alejandro Godoy Martin...11. No habiendo más que tratar se da por cerrada la sesión y se firma para constancia. Firma y sello la Señora Vice Alcaldesa Municipal Merlín Ruth Gonzales Cáceres, con la presencia de los señores Regidores por su orden: 1. Roosevelt Eduardo Avilez Santos 2. Tulio Renán Espinoza Fonseca 3. Lourdes Yolanda Martín Romero 4. Isis María Palacios Romero 5. Rossner Isidro Zuniga Valladares 6. Doria Margoth Rodríguez 8. Nolvía Zulema Velásquez Canales, Firma y sello Lic. Oscar Javier Raudales Zepeda Secretario Municipal. **ES CONFORME A SU ORIGINAL.** Dado en la Ciudad de Talanga, Departamento de Francisco Morazán, a los siete (07) días del mes agosto del año dos mil veintitrés.


Lic. Oscar Javier Raudales Zepeda
Secretario Municipal

